



Colombia Compra Eficiente




INFORME DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO Y JUDICIAL



INFORME # 69

05 de julio de 2016



01

Legislativo

- Proyecto de Ley 210 de 2016- Cámara. Política Nacional de Construcción Sostenible.
- Sancionada la Ley 1785 de 2016. Red para la superación de la pobreza extrema.
- Proyecto de Ley 037 de 2014 –Camara-74 de 15-Senado. Servicios nacionales de transporte aéreo de pasajeros

02

Normativo

- Circular N° 20167200000125 del 27 de junio de 2016. Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

03

Judicial

- Jurisprudencia Relevante
- Procesos ante la Corte Constitucional
- Procesos ante el Consejo de Estado.



PROYECTOS DE LEY
RELEVANTES

01

LEGISLATIVO

- **Política Nacional de Construcción Sostenible:** El 15 de junio fue presentada ponencia para segundo debate de este proyecto de ley que tiene como objetivo establecer los lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Construcción Sostenible, y se fijan los parámetros generales para otorgar beneficios económicos e incentivos financieros y otro tipo de estímulos que puedan ser creados para el fomento de la construcción sostenible en Colombia. Para lo anterior, se establecen beneficios e incentivos de carácter tributario, de financiamiento y demás que defina el Gobierno Nacional para los propietarios. Poseedores o desarrolladores de construcciones sostenibles. Por su parte, el Gobierno nacional y demás entidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas pertinentes orientadas a cumplir de manera gradual los criterios de sostenibilidad establecidos en la presente ley en los inmuebles de su propiedad; la gradualidad en la implementación no podrá superar un término de cinco (5) años desde la entrada en vigencia de la presente ley. Las nuevas edificaciones de las entidades estatales ajustarán de manera gradual sus proyectos de construcción a los criterios de sostenibilidad establecidos en la presente ley y su reglamentación, lo cual se efectuará bajo la coordinación de la Agencia Nacional Inmobiliaria del Estado, Virgilio Barco Vargas.

Mas información en: <http://bit.ly/29u5Rfm>

Fuente: Gaceta del Congreso de la República.



Proyecto de Ley No. 210 de 2016-Cámara.

Política Nacional de Construcción Sostenible

29 de marzo de 2016

Radicación del
Proyecto de Ley

1



18 de mayo de 2016

Aprobado en
primer debate

3



Aprobado en
segundo debate

5



Aprobado en
tercer debate

7



Aprobado en
cuarto debate

9



2

04 de mayo de 2016

Ponencia para
primer debate

4

16 de junio de 2016

Ponencia para
segundo debate

6

Ponencia para
tercer debate

8

Ponencia para
cuarto debate

10

Sanción
presidencial



Etapa en la que se encuentra el proyecto de ley



Colombia Compra Eficiente

Informe de seguimiento normativo y judicial

Informe # 69

05 de julio de 2016

7



01

LEGISLATIVO

- **Red para la superación de la pobreza extrema.** El 21 de junio de 2016 fue sancionada la Ley 1785 de 2016. La cual tiene como objetivo establecer la Red para la Superación de la Pobreza Extrema, denominada Red Unidos. La Ley señala que las Entidades Estatales tendrán en cuenta los proyectos productivos de familias vulnerables y de los pequeños productores locales dentro de los procesos de adquisición de bienes y servicios, en especial, en proyectos agrícolas y de otros productos alimenticios que se estén desarrollando al interior de las mismas Entidades Territoriales, materia que deberá ser reglamentada en un término no superior a un año.

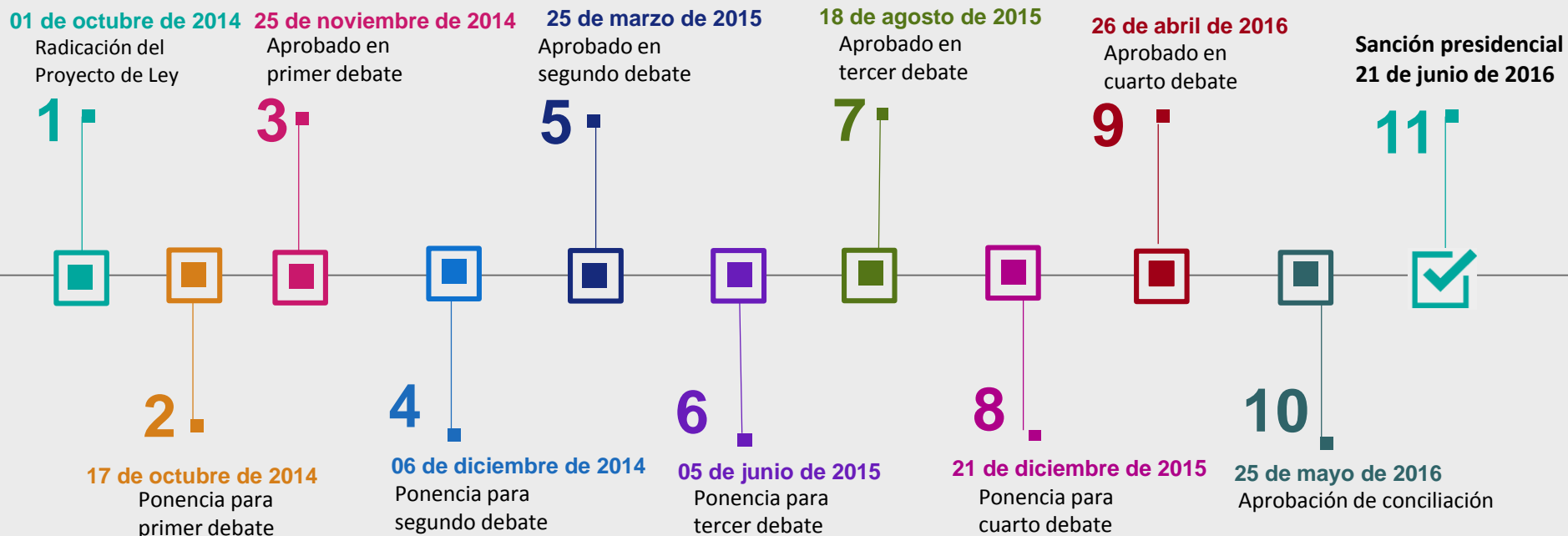
Fuente: Gaceta del Congreso de la República.

Mas información en: <http://bit.ly/29jnLV>



Sancionada Ley No. 1785 de 2016.

Por medio de la cual se establece la red para la superación de la pobreza extrema red unidos y se dictan otras disposiciones.



Etapa en la que se encuentra el proyecto



Colombia Compra Eficiente

01

LEGISLATIVO

- **Protección al usuario del servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros.** El 20 de junio de 2016 fue aprobado el informe de conciliación en la plenaria de la Cámara de Representantes y del Senado de la República del proyecto de ley que tiene como objetivo garantizar los derechos a la modificación de fecha, retracto, corrección de los datos personales y publicidad e información mínima de los usuarios de servicios nacionales de transporte aéreo de pasajeros. Este proyecto de ley pretende establecer que los usuarios de este servicio pueden modificar las fechas para la realización del servicio en las mismas condiciones y teniendo en cuenta lo pagado, salvo que la solicitud se realice en un plazo menor a 8 días calendario de la fecha del viaje o que se trate de tarifas promocionales. Igualmente, respecto del derecho de retracto se señala que en los contratos para la prestación del servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros que se perfeccionen a través de canales no convencionales, se entenderá pactado el derecho de retracto en favor del adquirente del tiquete el cual sólo podrá ser ejercido dentro de los tres días calendario siguientes a la operación de compra. Por último, los usuarios del servicio pueden corregir la información personal suministrada al momento de la adquisición del tiquete, sin que exista penalidad alguna.

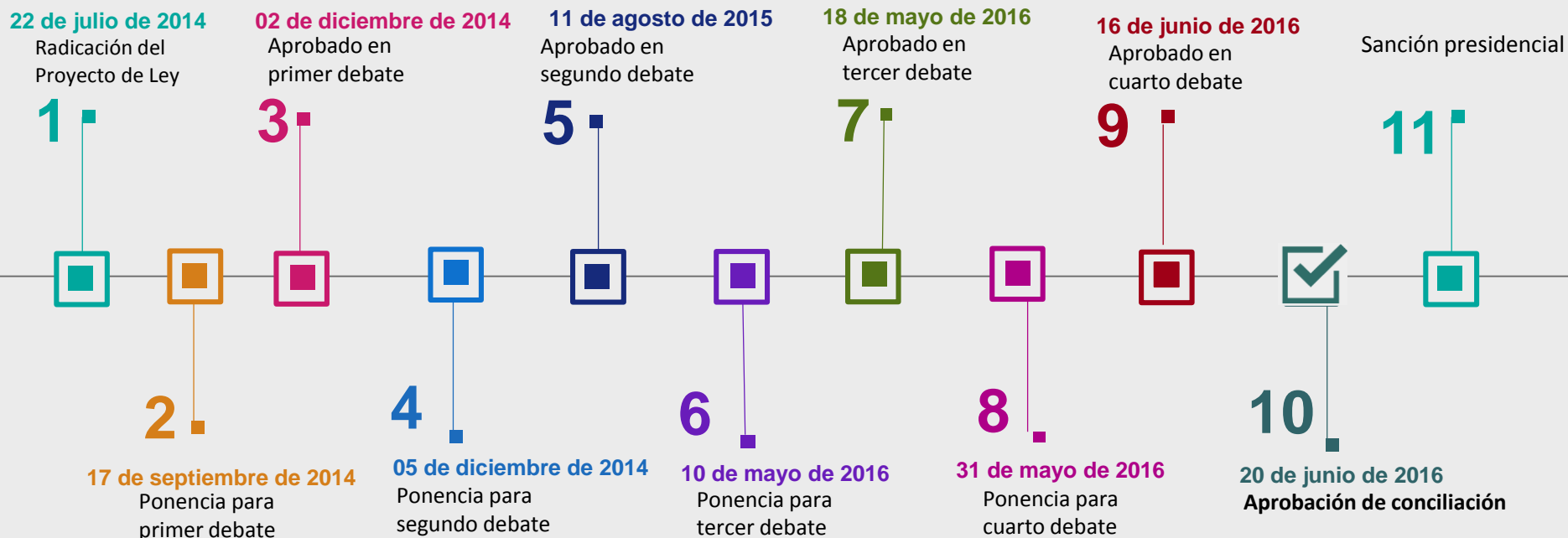
Fuente: Gaceta del Congreso de la República.

Más información en: <http://bit.ly/29jnLV>.



Aprobado en conciliación Proyecto de Ley No. 037 de 2014 -Cámara.

Servicios nacionales de transporte aéreo de pasajeros.



Etapa en la que se encuentra el proyecto



Colombia Compra Eficiente



02

NORMATIVO

Consulte aquí

la normativa y
jurisprudencia del
sistema de compra
pública



Ir a Síntesis >>

■ **Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.**

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular N° 20167200000125 el 27 de junio de 2016 en la que señalan: i) cuando las empresas de vigilancia y seguridad privada soliciten de forma oportuna, es decir dentro del plazo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, la renovación de la licencia para la prestación de los mismos se entiende prorrogada hasta tanto la Superintendencia emita la decisión de fondo para renovarla o negarla; ii) cuando en la contratación de bienes o servicios adicionales y/o conexos, los usuarios deben adoptar las medidas pertinentes para que el ofrecimiento de los ítems complementarios se ofrezcan y coticen de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, lo anterior teniendo en cuenta que la tarifa mínima para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada es un instrumento de protección de derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política; iii) las multas y amonestaciones escritas por sí solas no pueden implicar ni generar ausencia de licenciamiento, suspensión o inhabilidad para la prestación de los servicios, salvo que expresamente lo disponga la Ley. Es decir, que no es posible derivar otras consecuencias no previstas en la Ley para la respectiva sanción.

Fuente: Artículo 20

Más información en: <http://bit.ly/29uFJ4g>



JURISPRUDENCIA
RELEVANTE

03

JUDICIAL

- **CE: Sentencia 28055 del 29 de enero de 2016. CP: Ramiro Pazos Guerrero**

El Consejo de Estado señala con respecto a la mayor permanencia en obra, esto es la prolongación de la ejecución del contrato por causas imputables a la administración como el incumplimiento de sus obligaciones, lo cual debe ser reparado por ésta al contratista; que *“para el reconocimiento de las pretensiones por mayor permanencia en la obra se deberá acreditar (i) la prolongación en el tiempo de la ejecución inicialmente pactada; (ii) que esa extensión obedezca a hechos no imputables al contratista, e imputables a su contraparte; (iii) que el contratista cumpla con su débito contractual, y (iv) que se acrediten los mayores extra costos generados por la mayor permanencia en la obra.”*

Fuente: Relatoría Consejo de Estado

Más información en: <http://bit.ly/29l80c3>



03

JUDICIAL

- **CE: Sentencia 32141 del 29 de febrero de 2016. CP: Stella Conto Díaz del Castillo.**

La sentencia se pronuncia sobre el principio de transparencia con respecto a los pliegos de condiciones que deben contener reglas claras para los proponentes que les permitan participar en igualdad de condiciones; y por ello las Entidades Estatales son las principales obligadas a cumplir los pliegos de condiciones lo que *“no excluye la facultad que le asiste a las entidades estatales para introducir ajustes, variaciones, adiciones, supresiones o, en general, cambios en relación a las reglas del proceso, en el entendido que se trata de una atribución sometida a límites de orden material y temporal, los cuales emanan de la naturaleza misma del procedimiento y de los principios que lo inspiran e informan. En ese sentido resulta evidente que las entidades no podrán alterar aspectos sustanciales o esenciales de las reglas que gobiernan el proceso.”*

Finalmente, la obligación de cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones también aplica para los procesos de contratación de las entidades sometidas a régimen privado, ya que el desconocimiento de las reglas previstas que afecte la igualdad de los proponentes afecta de manera grave y directa la actuación administrativa y las decisiones que allí se adopten.

Fuente: Relatoría Consejo de Estado
Más información en: <http://bit.ly/29fLxct>



- **Corte Constitucional:**
 - Acción de Inconstitucionalidad

Radicado	Accionante	Magistrado Ponente	Estado	Norma	Actualización	Comentarios	Fecha de intervención CCE	Intervención de Colombia Compra Eficiente
11000	Acción De Inconstitucionalidad	Gabriel Eduardo Mendoza Martelo	Secretaria	Ley 1508 de 2012. Artículo 28 (Parcial)	Desfijación edicto del fallo Fecha: 30/06/2016	Presupuesto Empresas Sociales del Estado	Intervención por medio de DNP	27/11/2015
11460	Pablo Andrés Aponte González	Alejandro Linares	Secretaria	Ley 1150 de 2007. Artículo 2, numeral 5 (parcial)	Fijación auto de rechazo de la demanda Fecha: 30-06-2016	Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 2 numeral 5 (parcial) de la Ley 1150 de 2007	Ninguna	Ninguna

Consejo de Estado:

– Medio de control: Nulidad

Radicado	Accionante	Magistrado Ponente	Estado	Norma	Actualización	Comentarios	Fecha de intervención CCE	Intervención de Colombia Compra Eficiente
201500182	Chávez Villada Jaime Eduardo	Stella Conto Díaz del Castillo	Secretaría	Nulidad contra el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 46 Decreto 1510 de 2013)	Estado Apoderado de la Presidencia de La Republica se pronuncia sobre las medidas cautelares - Anexa poder y soportes Fecha: 30-06-2016	Demanda contra la procedencia de los Acuerdo Marco de Precios		
201600100	Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.	Guillermo Sánchez	Al Despacho	Nulidad contra las Circulares Externas No. 1 del 21 de junio de 2013 y No. 20 del 27 de agosto de 2015	Estado: Para pronunciarse sobre las medidas cautelares Fecha: 29/06/2016	Demanda contra las Circulares Externas No. 1 del 21 de junio de 2013 y No. 20 del 27 de agosto de 2015	27-06-2016	Pronunciamiento sobre medidas cautelares
201500103	Evaristo Rafael Rodríguez Felizzola	Jaime Orlando Santofimio	Secretaría	Nulidad contra el AMP de Vigilancia (Resolución 747 de 2015 de CCE)	Estado: Recibe certificación del Expediente No. 54604 del despacho de la Consejera Stella Conto Díaz Del Castillo Fecha: 28/06/2016	Demanda contra el AMP de Vigilancia (Único criterio de selección debe ser el precio)	4/11/2015; 03/07/2015; 01/02/2016	Contestación de la Demanda; Medida cautelar; memorial acumulación procesos

▪ **Consejo de Estado:**

- Medio de control: Nulidad

Radicado	Accionante	Magistrado Ponente	Estado	Norma	Actualización	Comentarios	Fecha de intervención CCE	Intervención de Colombia Compra Eficiente
201600016000	Álvaro Mejía	Jaime Orlando Santofimio Gamboa	Secretaría	Nulidad contra el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 expedido por el Presidente de la República y el Director del Departamento Nacional de Planeación.	Estado: Se fija en lista las excepciones presentadas por el apoderado judicial de la parte demandada Nación Departamento Administrativo De La Presidencia De La República Fecha: 29/06/2016	Demanda contra la utilización del acuerdo marco de precios	15/04/2016 05-05-2016	Solicitud de reconocimiento como coadyuvante; solicita no tener en cuenta documentos allegados por FENASEO
201400147	Arnulfo Rojas	Stella Conto	Secretaría	Nulidad de la resolución 511 de 2014, acto de apertura del Proceso de Contratación LP-AMP-0202014	Estado: Sala Nro. 008 de 2016, proyecto de auto para ser discutido en sala de la subsección b de la sección tercera del Consejo de estado, convocada para el jueves treinta (30) de junio de 2016 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) Fecha: 29/06/2016	Demanda contra el AMP de ETP's	11/06/2014; 11/06/2014 07-06-2016	Recurso de Súplica; Reposición Medida Cautelar; solicitud de reconocimiento personería



Colombia Compra Eficiente